

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

37590 MURCIA

Edicto

Doña Concha Ruiz García, Secretario Judicial de Juzgado de lo Mercantil N.º 1 de Murcia, por el presente, hago saber:

1.º-Que en los autos seguidos en este Juzgado con el nº Concurso 149/2010 se ha dictado a instancias de la procuradora SRA. Antonia Diaz Vicente en fecha 24 de septiembre de 2010 Auto de declaración de concurso voluntario de Ferpi Bussiness, S.L., con CIF B-73331779, cuyo centro de intereses principales lo tiene en Mazarrón, Barriada del Puerto avenida Costa Cálida, 10, Edificio Bahía Mar, Bajo, Murcia.

2.º-Se ha acordado la Intervención de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de la Administración Concursal.

3.º-Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de un quince días a partir de la última fecha de publicación de este edicto, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

4.º-Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de procurador y asistidos de letrado (art.º 184.3 Ley Concursal)

Murcia, 30 de septiembre de 2010.- La Secretaria Judicial.

ID: A100072068-1